

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto Termina Proceso por Pago Parcial de la Obligación
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01294-00

Obra en el plenario solicitud de terminación por parte de la gestora judicial de la parte actora¹, y como quiera que se reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

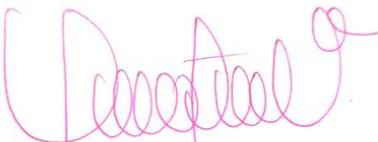
SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandante con las constancias de que las obligaciones siguen vigentes, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,
JCC


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 050 del 5 de abril de 2024.

¹ 009Terminacion